

Democratización del proceso de aprendizaje en la carrera de abogacía

Por Jorge Oscar PALADINO*

*Profesor de Derecho Internacional Privado - Universidad Nacional de La Matanza. Email: Interjus@telecentro.com.ar

Se trata de la experiencia en la cátedra de Derecho Internacional Privado de la carrera de Abogacía del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas.

La temática es la propuesta de una metodología diferente para el proceso de enseñanza aprendizaje, más democrática, en la cual el estudiante debe asumir un rol activo y comprometido.

1. Hacia una educación personalizada

Considerar persona al “otro” es uno de los desafíos de la vida actual en sociedad y se condice con valores que hoy consideramos esenciales a la humanidad, que son los que justifican la calificación especial de los derechos humanos.

La personalización ingresa también en el ámbito de la universidad y pone en crisis el sistema de enseñanza actual, que no se acomoda a esta concepción de educación personalizada que los desafíos del siglo XXI establecen como condición, ya no solo para el progreso de la ciencia y el mejoramiento de las condiciones de vida, sino sobre todo para garantizar la supervivencia de la especie humana, acosada por cuestiones como superpoblación, deterioro del ambiente humano y la cosificación de la persona.

La enseñanza personalizada implica la democratización del aula y el respeto a las diferencias personales de los partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del establecimiento de un sistema de educación horizontal, más llano y comunicativo y la transferencia del poder de decisión a todos los partícipes del evento formativo del aprendizaje.

El concepto “compartir” reemplaza a la impronta anterior de “transferir” y el aporte de los facilitadores del aprendizaje se ensambla con el propio programa de los estudiantes, que a su vez interaccionan entre sí, cuando se trata de la enseñanza grupal. La autodisciplina y la autoevaluación se manifiestan en un proceso dialéctico, creativo y constantemente alimentado por los intercambios personales⁽¹⁾.

El aula, integrada con los estudiantes y el profesor dejan de ser un espacio de transmisión unidireccional y se transforma en un grupo, en un equipo de investigación, en el que los partícipes colocan el centro de su vida, sus sentimientos y sus pasiones, además de su potencial intelectual, con lo que se logra un proceso dinámico, altamente productivo y retroalimentado, que adquiere identidad propia.

2. Propuesta de desarrollo de una metodología que ahonda en el nivel de conocimiento del educando, en cuanto lo integra como actor de la realización profesional, a través del uso de técnicas de simulación

Una de las primeras falencias que se advierte en el actual sistema de enseñanza del derecho en la carrera de grado, es el criterio de considerar que el objetivo pedagógico consiste en el atesoramiento de contenidos técnicos (información y comprensión o sea recoger y confirmar datos de la realidad).

Según este esquema, los Planes de Estudio serían más completos cuanto más contenidos incluyan o pretendan que se incorporen a la memoria del educando.

⁽¹⁾ ROGERS, Carl, *El camino del ser*, Buenos Aires, Ed. Troquel, 1992, pág. 133 y sig.

Las actualizaciones de los programas de estudio importarían, consecuentemente, una incorporación de las novedades científicas pero no un “aggiornamento” de los objetivos y las técnicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Es cierto que, a través del objetivo “atesoramiento de contenidos”, -que consideramos por ello sólo parcialmente erróneo, por incompleto-, se consigue en el educando el desarrollo de una habilidad apreciable: la memoria y la creación de estructuras mnemotécnicas de gran utilidad para el ejercicio profesional, la abogacía, la judicatura o la investigación del derecho.

Se logran también estructuras del tipo “análisis” y capacidad para adecuar los conocimientos teóricos a dichas estructuras (definición).

Pero como el objetivo del proceso enseñanza-aprendizaje lo es también y fundamentalmente, de las habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado o juez, es decir para intervenir activamente como facilitador en la solución de los conflictos sociales con base jurídica, el actual se queda en la mitad del camino.

En la propuesta de este otro esquema, la habilidad buscada y mejor apreciada es la aptitud de “crear” estructuras y respuestas a los conflictos sociales. En concreto, lo más apreciable es la “subjetividad” del educando y este elemento es la clave para la elección del método a usar en la evaluación.

Si bien el objetivo pedagógico en la enseñanza del derecho en las carreras de grado es un concepto dinámico, el propuesto tiende a delinarse actual, claro y definido, como meta del proceso.

El área del mundo jurídico, integra una carrera cuyo resultado es un título, habilitante para el ejercicio de una profesión liberal. Nos planteamos entonces, como primer objetivo pedagógico, la adquisición de las habilidades necesarias para dicho ejercicio en un perfil básico: el del abogado práctico.

Se parte de la base de que el conocimiento se adquiere en forma progresiva, a través de sucesivos descubrimientos que se acumulan y se entrelazan entre sí, explicándose y justificándose recíprocamente, hasta la confección de estructuras mentales complejas y sistemáticas.

Siguiendo a Benjamín Bloom⁽²⁾ podemos dividir el conocimiento en cinco estadios, división que no existe en la realidad psicológica del educando, sino que sólo sirve para la planificación metodológica y que tiene en cuenta cuantitativa y cualitativamente, la adquisición de particulares habilidades.

Como la técnica del conflicto simulado ofrece la ventaja de un resultado abierto y creativo, permite evaluar las habilidades obtenidas por el educando, particularmente las conseguidas en la aproximación al nivel de “aplicación”, planteado como objetivo pedagógico. Esta técnica constructivista tiene como principales efectos, por un lado, la consideración en su conjunto, de la mayor parte de las variables de un proceso; al mismo tiempo mantiene un alto y estable contenido realista, lo que le da un significado propio al trabajo del educando en cuanto se basa fundamentalmente en su propia experiencia.

⁽²⁾ BLOOM, Benjamín, *Taxonomía de los objetivos de la educación: la clasificación de las metas educacionales : manuales I y II*. Traducción de Marcelo Pérez Rivas; prólogo del Profesor Antonio F. Saloniá. Buenos Aires: Centro Regional de Ayuda Técnica: Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.). 1971.

Dice Lea Depresbiteris,⁽³⁾ citando a David Jonassen

“En este ambiente, (constructivista) son consideradas las múltiples perspectivas, las diversas interpretaciones de la realidad y la construcción del conocimiento con base en experiencias significativas. Este método contribuye al desarrollo intelectual del alumno en la medida en que aprender no es copiar o reproducir punto por punto la realidad. Según la concepción constructivista, aprendemos cuando somos capaces de elaborar una representación de un objeto de la realidad o contenido que intentamos aprender. Esa aproximación no es vacía, no parte de la nada, pues se basa en la experiencia, en el interés y en los conocimientos previos que puedan dar cuenta de la novedad”.

3. Técnica de casos y su importancia en el avance hacia el método dialéctico en la ciencia jurídica

Consiste en la presentación a los educandos de un conflicto social, a través de un texto escrito, procurando incorporar la mayor parte de las expresiones y particularidades con que lo expresaría el propio afectado por el entuerto, proponiendo la elaboración de un proyecto de solución jurídica. La idea es representar, no solo las particularidades atinentes, sino también las que tienen el contenido afectivo y subjetivo del conflictuado, a resultas de lo cual contiene también una variedad de expresiones innecesarias al núcleo problemático, que actúan, en todo caso, como posibles distractores, con la finalidad de que el educando adquiera también la habilidad de discriminar lo útil y necesario para la facilitación del conflicto, de lo superfluo. Para la elaboración del caso puede tenerse en cuenta un precedente resuelto por algún Tribunal o, simplemente, imaginar un supuesto conflicto social. De todos modos no se incluirá la solución a la que arribara la Corte (cualquier tipo de tribunal) en cuestión y ni siquiera qué Tribunal debe resolverlo, todo lo que formará parte del trabajo investigativo y creativo de los educandos.

El trabajo del alumno puede proponerse en forma individual o grupal. Para la solución del conflicto en grupo, se puede utilizar la técnica “Phillips 66” (discusión 66) u otra equivalente.

En nuestra experiencia, la técnica “discusión 66” en realidad se utiliza como “discusión 6 30” porque se forman grupos de seis personas, pero que trabajan durante 30 minutos en la propuesta de una solución al conflicto.

Se ha podido advertir en el aula, que la solución grupal mejora los resultados arribados en comparación a una solución individual, tanto en la investigación como en la creatividad en la propuesta de solución, pero esta misma experiencia indica que los grupos no deben ser muy numerosos, porque el debate se extiende y diversifica demasiado, lo que produce a veces una dispersión temática. Por eso la propuesta es el número máximo de seis personas, que es el número que optimiza la creatividad sin extender el debate ni dispersarlo.

Se ha comprobado con esta experiencia que se avanza exitosamente en los niveles de información (incorporación del lenguaje y estructuras particulares de la problemática en cuestión) y comprensión (en el intercambio de argumentos y consolidación conceptual).

⁽³⁾ DEPRESBITERIS, Lea, *Instrumentos y técnicas de evaluación en la educación media técnico-profesional: La necesidad de una visión más diversificada.*

Pero sobre todo introduce al educando en el nivel de la aplicación, relacionando la herramienta jurídica con el abordaje y aporte a la solución de un conflicto social, con lo cual se conecta directamente con la realidad y justifica el avance hacia el ejercicio profesional como modo de vida.

El trabajo curricular concluye con el resultado arribado por el grupo de estudiantes y se evita comentar otro resultado distinto, de la cátedra, aunque se resaltan los errores a través de la técnica “el abogado del diablo” mostrando las contradicciones entre distintos aspectos de la estructura jurídica, ya incorporados por los estudiantes a sus conocimientos.

El trabajo del equipo incluye la participación de los ayudantes, que en calidad de tutores, a pedido de los alumnos, aportan líneas de búsqueda o propuestas para orientar la investigación, evitando contestar: “está bien” o “está mal”.

La actividad realizada a través de la técnica de casos, o técnica de conflictos, es equivalente al conocido en pedagogía como “aula taller”, que promoviera Susana Pasel para la educación primaria⁽⁴⁾.

Esta técnica, en un proceso dialéctico del conocimiento, consolida el juego armónico de los tres aspectos apreciables en el mundo jurídico: hecho, norma y valor, que conforman una visión realista del mundo jurídico y constituyen el sustrato de una posición jusfilosófica que compartimos y que resulta compatible con la visión contemporánea de los derechos humanos⁽⁵⁾. Así, la búsqueda de una solución a un conflicto social forma parte del quehacer humano para lograr la convivencia en paz, que es el orientador de la vida actual.

4. La política de una educación personalizada, innovadora, humanista y experiencial. Una propuesta democrática y el abandono de la posesión de poder del docente como instrumento del aprendizaje

Hace treinta y cinco años, ya adjunto de cátedra, sostenía en mi primera ponencia sobre la problemática de la educación, que “nadie le puede enseñar nada a nadie, sólo puede aprender quien toma la decisión de hacerlo”, con lo cual proponía reemplazar el sustantivo “enseñanza” por el de “aprendizaje”, como más significativo de la realidad humana.

Para entonces, mis mentores fueron Jean Piaget y Carl Rogers a través de quienes comprendí que el conocimiento es una creación de cada ser y que depende de su decisión, basándolo en sus sentidos y en sus estructuras mentales. Más tarde amplí mis conocimientos sobre el constructivismo y desde ese momento es mi política sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y constituyen mis directivas en el aula.

El mundo del conocimiento humano ha tenido un progreso sustancial desde el fin de la edad media, a través del reduccionismo de la ciencia. Sin embargo hoy se advierte la necesidad de retornar a una comprensión holística de la realidad humana, a través del pensamiento complejo⁽⁶⁾.

⁽⁴⁾ PASEL, Susana, *Aula-Taller*, Buenos Aires, Ed. Aique, 1985, p. 185.

⁽⁵⁾ GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción Filosófica al Derecho*, Ed. Depalma, 1987

⁽⁶⁾ MORIN, Edgar, *La cabeza bien puesta. Repensar la reforma-Reformar el pensamiento*, Buenos Aires, Ed. Nueva Visión, 2002.

La situación actual del aprendizaje del derecho en las universidades nacionales, con miras a la habilitación profesional, todavía no ha recogido la propuesta innovadora de esta concepción constructivista y holística, aunque ya se advierte su necesidad, para adaptarse a un mundo más cambiante, más global y más requerido de sociabilización.

Así se advierte una estructura en la que el profesor es el poseedor del conocimiento y el alumno es sólo un receptor, que la actividad del profesor es la de dar conferencias para lograr la transferencia del conocimiento y el alumno es el que lo recibe, en una corriente de un solo sentido.

En este contexto, el profesor manda y el alumno obedece, porque el poder está en el primero, que lo ejerce más o menos discrecionalmente. Esta situación es aceptada por el estudiante, que la considera la condición necesaria para llegar a conseguir la habilitación profesional buscada.

La confianza no existe y el criterio basal de la relación profesor-alumno es la desconfianza, por lo que su actividad se dirige a encontrar el aspecto en infracción, para aplicar el castigo corrector.

Esta estructura relacional en el proceso de enseñanza-aprendizaje aún se mantiene y se sostiene a través de una estructuración también reduccionista de la currícula. El plan de estudios está especialmente direccionado por esta impronta, tanto la del reduccionismo como la de la enseñanza unidireccional.

A partir de nuestro concepto basado en la enseñanza personalizada y la experiencia áulica de más de cuarenta años, confirmando la potencialidad de esta forma de apoyar el proceso de conocimiento humano, podemos afirmar que constituye la meta de cambio sustancial, en búsqueda de una sociedad más democrática e integradora. En este sentido se hace necesario el cambio de la política educacional, en la orientación que proponemos.

En este sentido, como condición esencial, el docente debe tener una suficiente autoestima para compartir el poder en el grupo áulico, que le permita integrarse en una relación más horizontal, equivalente y multidireccional y abandonando el criterio de desconfianza, control y sanción.

El nuevo docente podrá ver con satisfacción, avanzar la autoconfianza y la autosuperación de los educandos al encontrar la razón o sentido del proceso de aprendizaje, como orientador hacia la búsqueda del anhelado título habilitante.

La transformación exige una adecuación de los planes de estudio, pero esto será materia de otra presentación. Solo se anticipa que la propuesta se desarrolla a través de un tiempo-contacto con la realidad social, otro espacio-tiempo para el acercamiento a la ciencia del derecho y, finalmente, el ensamble con una integración de los conocimientos y habilidades adquiridas, a través de su justificación y la conclusión en un sistema congruente.

Es cierto que nos esperan grandes esfuerzos, porque es necesario contar con un cuerpo de profesores formado en esta nueva forma de aprendizaje: ya está en camino. También hay que producir importantes cambios en los planes de estudio, adaptándolo a esta nueva modalidad educativa realista, personalizada y creativa: El planteo está efectuado y se reconoce la necesidad. Nos queda menos camino para recorrer.